



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el expediente **SUP-JLI-71/2023**, además, el incidente del expediente **SUP-JE-3/2023**, así como los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-48/2024**, **SUP-JDC-263/2024**, **SUP-JDC-265/2024**, **SUP-JDC-282/2024**, **SUP-JDC-287/2024** y **SUP-RAP-66/2024**.

En primer término, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-48/2024**, **SUP-JDC-287/2024** y **SUP-JE-3/2023**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-48/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para pronunciarse del presente asunto.

SEGUNDO. Es improcedente el escrito presentado por el promovente.

TERCERO. Se reencauza el escrito a la Comisión de Justicia, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

SUP-JDC-287/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para pronunciarse sobre el salto de instancia solicitado por la parte actora.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, previas las anotaciones respectivas y copia de la totalidad de las constancias que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, remita el expediente a la Sala Regional Ciudad de México.

SUP-JE-3/2023 Incidente de Incumplimiento de Sentencia

PRIMERO. Se declara infundado el presente incidente de incumplimiento al desestimarse los agravios del actor respecto del indebido cálculo de la cantidad adeudada.

SEGUNDO. Se declara en vías de cumplimiento la ejecutoría principal, en lo relativo al pago de la cantidad adeudada al incidentista.

El proyecto de los expedientes **SUP-JDC-263/2024** y **SUP-JDC-265/2024**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-263/2024 y Acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los juicios en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Sala Regional CDMX es competente para conocer de los juicios para la ciudadanía.

TERCERO. Se reencauzan las demandas a la mencionada Sala Regional, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional CDMX, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a estos asuntos, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JLI-71/2023**, **SUP-JDC-282/2024** y **SUP-RAP-66/2024**, circulados por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-JLI-71/2023

PRIMERO. La actora no acreditó la procedencia de su acción. El INE demostró sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se confirman los oficios impugnados y, por ende, la improcedencia de la recomendación del pago de la compensación por término de la relación laboral.

SUP-RAP-66/2024 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los expedientes.

SEGUNDO. La Sala Ciudad de México es la autoridad competente para conocer de la controversia.

TERCERO. Se reencauzan las demandas del recurso de apelación y del juicio de la ciudadanía a la Sala Regional Ciudad de México.

CUARTO. Remítanse los expedientes a la referida instancia jurisdiccional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las dieciocho horas con diez minutos del doce de marzo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:27/03/2024 08:44:30 p. m.

Hash:🟢goEMbFr2aWd3PkbGv/HOxx/tH6s=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:27/03/2024 02:46:17 p. m.

Hash:🟢fMRNuCE/rISwaYk99X0LvKE2iYI=